



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	134-0304-2016
Sede o Regional:	Regional Bosques
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	02/09/2016
Hora:	09:27:58.5...
Folios:	0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0264-2016 del 15 de julio de 2016, se impone una medida preventiva y se adoptan unas determinaciones a las señoras ROSALBA RAMIREZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.661.380 y ROSARIO MEJIA LOPEZ (sin más datos).

Que funcionarios de la Corporación realizaron visita al predio objeto de la queja, con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados, generándose el Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0402-2016 del 01 de septiembre de 2016, en el cual se conceptuó que:

(...)

"25. OBSERVACIONES:

- *Las señoras Rosalba Ramirez Mejía y Rosario mejía hasta el momento han sembrado el 70% de árboles requeridos, comprometiéndose a sembrar los arboles faltantes en los próximos días; además se observó que no continuaron con la actividad de tala que realizan en el predio.*
- *El área afectada o intervenida en el predio, se encuentra en proceso de regeneración natural, además no se evidencian nuevas afectaciones ambientales sobre dicho predio.*

26. CONCLUSIONES

- *Las señoras Rosalba Ramirez y Rosario Mejía, cumplieron con los requerimientos hechos por la Corporación mediante resolución N° 134-0264 del*

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo Gestión Ambiental y

Oficina GCSPE
01-Nov-14

11/11/14

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

15 de julio de 2016; además realizaron la siembra de árboles con especies de la región.

- *El área afectada o intervenida en el predio, se encuentra en proceso de regeneración natural y no se evidencian nuevas afectaciones ambientales sobre dicho predio...*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico de control y seguimiento No. 134-0402-2016 del 01 de septiembre de 2016, se ordenará el archivo del expediente No. 05.652.03.24811, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con dicho asunto

PRUEBAS

- Resolución con radicado 134-0264-2016 del 15 de julio de 2016.
- Informe Técnico de control y seguimiento con radicado 134-0402-2016 del 01 de septiembre de 2016.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No. 05.652.03.24811 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto a las Señoras ROSALBA RAMIREZ MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.661.380 y ROSARIO MEJIA LOPEZ (sin más datos).

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

